

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDY YESID MARÍN QUIROGA
DEMANDADOS: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00227-00

A fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011(artículos 155 al 167), que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción bajo el medio de control que el actor estime procedente, entre ellas, la adecuación de las pretensiones y fundamentos jurídicos de la mismas, igualmente aporte constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de que habla el artículo 161 ibídem, toda vez que en los documentos anexos a la demanda se extraña la constancia de agotamiento de dicho requisito.

Una vez adecuada la demanda en un solo cuerpo, aporte copia magnética de la misma.

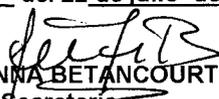
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 22 del 22 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria